



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 528-2015-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 10 de agosto del 2015

VISTO:

El Informe N° 49-2015-MDVO-CEP, de fecha 10 de agosto del 2015, suscrita por el Comité Especial Permanente, sobre aprobación de las Bases Administrativas para el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 09-2015-MDVO-CEP - Segunda Convocatoria, para la Contratación del Servicio de "Mantenimiento del Complejo Deportivo UPIS- Pueblo Libre Sector Villa Jardín- ubicado en el Distrito de Veintiséis de Octubre- Piura", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; concordante con lo establecido en el Artículo 45° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con documento del visto, el Comité Especial Permanente, ha remitido las Bases Administrativas para llevar a cabo el Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 09-2015-MDVO-CEP - SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Contratación del Servicio de "Mantenimiento del Complejo Deportivo UPIS- Pueblo Libre Sector Villa Jardín- ubicado en el Distrito de Veintiséis de Octubre- Piura", con un valor referencial de s/. 14,952.00 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, bajo el sistema de Contratación: A suma Alzada, que ha sido elaborada de acuerdo a las Bases estandarizadas del OSCE.

Que, en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, establece que las bases del proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad. La aprobación de las bases debe ser por escrito ya sea mediante resolución, acuerdo o mediante otro documento en el que se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación.

Que, el Artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado DL N° 1017 modificado por la Ley N°29873, señala que: Requisitos para convocar a un proceso: Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento. Se podrán efectuar procesos cuya ejecución contractual se prolongue por más de un (1) ejercicio presupuestario, en cuyo caso deberá adoptarse la debida reserva presupuestaria en los ejercicios correspondientes, para garantizar el pago de las obligaciones. Concordante con el Artículo 26° de la ley antes acotado, que señala que: Condiciones mínimas de las Bases. Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 528-2015-MDVO-A

contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, lo siguiente: a) Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable. No constituye tratamiento discriminatorio la exigencia de requisitos técnicos y comerciales de carácter general establecidos por las Bases; b) El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso. Este detalle puede constar en un Anexo de Especificaciones Técnicas o, en el caso de obras, en un Expediente Técnico; c) Las garantías, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento; d) Los plazos y mecanismos de publicidad que garanticen la efectiva posibilidad de participación de los postores; e) La definición del sistema y/o modalidad a seguir, conforme a lo dispuesto en la presente norma y su Reglamento. f) El cronograma del proceso de selección; g) El método de evaluación y calificación de propuestas; h) La proforma de contrato, en la que se señale las condiciones de la contratación, salvo que corresponda sólo la emisión de una orden de compra o de servicios. En el caso de contratos de obras, figurarán necesariamente como anexos el Cronograma General de Ejecución de la obra, el Cronograma de los Desembolsos previstos presupuestalmente y el Expediente Técnico; i) El Valor Referencial y las fórmulas de reajuste en los casos que determine el Reglamento; j) Las normas que se aplicarán en caso de financiamiento otorgado por entidades Multilaterales o Agencias Gubernamentales; y, k) Los mecanismos que aseguren la confidencialidad de las propuestas. Lo establecido en las Bases, en la presente norma y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Directivas, aprobará Bases Estandarizadas, cuyo uso será obligatorio por las Entidades.

Estando a lo expuesto y en uso a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 20º inciso 6).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas para el PROCESO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 09-2015-MDVO-CEP - SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO UPIS- PUEBLO LIBRE SECTOR VILLA JARDÍN- UBICADO EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA", con un valor referencial de s/. 14,952.00 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, bajo el sistema de Contratación: A suma Alzada, que ha sido elaborada de acuerdo a las Bases estandarizadas del OSCE.

ARTÍCULO SEGUNDO:.- Hacer de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución, al Comité Especial Permanente, la Gerencia Municipal; Planeamiento y Presupuesto; Administración y Finanzas; Subgerencia de Logística.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


C.P.C. Praxedes Llaesahuanga Huamán
ALCALDE